

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 1º del mes de octubre del año 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 “Transporte y Almacenamiento”, **Sub-Grupo N° 02 “Transporte Terrestre de personas Internacional, Interdepartamental, Departamental Interurbano, Urbano del Interior y de Turismo”**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Ma. Noel Llugain, Mariam Arakelian y Cecilia Siqueira y el Lic. Bolivar Moreira. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Juan Arellano y Luis San Martín. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** Los Cres. Sergio Blanco y Sebastián Caraballo por el subgrupo 02 y la Sra. Cristina Fernández por el grupo 13.-----

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento a regir a partir del 1º de setiembre de 2013. -----

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo del Grupo 13, sub-grupo 02 “Transporte Terrestre de personas Internacional, Interdepartamental, Departamental Interurbano, Urbano del Interior y de Turismo”, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de setiembre de 2013 es del **9.41 %** resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

a) 3.676 % por concepto de correctivo de inflación por el período 01.09.12 al 31.08.13.-----

b) 2.5 % por concepto de inflación esperada para el período 01.09.13 - 28.02.14 resultante del centro de la banda del B.C.U.-----

c) 2.956 % por concepto de crecimiento.-----

TERCERO. Por consiguiente se establecen los siguientes salarios mínimos vigentes al 1º de setiembre de 2013 por categoría, que se agregan por tabla adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente.-----

CUARTO. Asimismo se procede a fijar el porcentaje de incremento de los siguientes rubros: “viático comida” y “viático alojamiento” en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el 25 de enero de 2012. En virtud de lo establecido en el referido Acuerdo, el porcentaje de incremento a aplicar a partir del 1º de setiembre de 2013 es de **3.721%** resultante de la variación del I.P.C., determinado por el I.N.E., entre la última modificación y la nueva fecha de vigencia:-----

a) IPC febrero 2013: 120.12 -----

b) IPC agosto 2013: 124.59 -----

En definitiva, los viáticos quedan fijados en los siguientes montos:-----

a) **Viático comida: \$ 187.13** -----

b) **Viático alojamiento: \$ 256.34** -----

QUINTO. Que en virtud de lo establecido en el referido Acuerdo, el porcentaje de incremento a aplicar al quebranto para las categorías de Guarda, Conductor Cobrador y Guía de Excursión será del 6.7 %, (igual porcentaje que la actualización del VPK), incremento que regirá a partir del 1º de setiembre de 2013. El **quebranto** para las categorías antes mencionadas, será de: **\$ 27.91** (pesos uruguayos veintisiete con noventa y uno). -----

SEXTO. VIÁTICOS INTERNACIONALES: Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido para la fijación de los viáticos internacionales según el país en que se genere el viático, se mantendrán los montos acordados, que a continuación se expresan: -----

Argentina \$ 70 (setenta pesos argentinos).-----

Chile: \$ 5.600 (pesos chilenos cinco mil seiscientos).-----

Paraguay: G\$ 34.000 (guaraníes treinta y cuatro mil).-----

Brasil: R\$ 17 (reales diecisiete), en Curitiba y al norte un 20 % más.-----

Las partes acuerdan que los viáticos establecidos se revisarán semestralmente, conjuntamente con el ajuste salarial, en caso de que se justifique.-----

SÉPTIMO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

DECLARACION UNILATERAL DEL SECTOR EMPRESARIAL: Las empresas de Maldonado, se encuentran realizando una negociación entre las partes involucradas directamente, generando un acuerdo que será sometido a consideración del Consejo de Salarios del subgrupo, por lo cual el ajuste salarial correspondiente será objeto de una definición posterior.

AJUSTE SALARIAL SECTOR INTERDEPARTAMENTAL

Variación M.O.	0,0941
Variación IPC	0,0372128

A) PERSONAL DE PLATAFORMA

01/09/2013

CONDUCTOR	3,032
GUARDA	2,5269
QUEBRANTO DE GUARDA	27,91
VIÁTICO COMIDA	187,13
VIÁTICO ALOJAMIENTO	256,34
GUÍA DE EXCURSIÓN	2,0859
AUXILIAR DE ABORDO	2,0859
CONDUCTOR MANIOBRISTA	3,032
CONDUCTOR GRUERO	1083,94
CONDUCTOR DE CAMIONETA	21.556,79
COBRADOR DE COCHE	18.603,00

CONDUCTOR COBRADOR MALDONADO (Jornal)

a definirse

CONDUCTOR URBANO INTERIOR	719,1
GUARDA URBANO INTERIOR	654,14
CONDUCTOR COBRADOR URBANO INTERIOR	934,78
CONDUCTOR DE SERVICIO ZAFRAL	719,1

B) PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, AGENCIAS, TRÁNSITO

01/09/2013

CATEGORÍAS DE INGRESO Y EVOLUCIÓN A Adminstr., Agcias, Tránsito

1) MERITORIO MENOR DE 18 AÑOS	12.202,92
2) MERITORIO 1 AÑO EN EL CARGO	15.093,11
3) AUXILIAR 2º ADMINISTR, AGCIA O TRÁNSIT 1 AÑO	16.701,96

CADETE (Nueva categoría desde 09/08)	16.701,96
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	22.157,91
TELEFONISTA	20.328,17

AUXILIAR DE AGENCIA Y/O MOSTRADOR	18.603,00
AUXILIAR DE VENTAS	20.275,03

AUXILIAR DE TRÁNSITO	24.727,04
----------------------	-----------

REPARTIDOR ENCOMS. CON VEHÍCULO -MDEO	20.328,24
REPARTIDOR ENCOMS. CON VEHÍCULO -INTR	18.603,00
REPARTIDOR DE ENCOMIENDAS - MDEO	16.617,03
REPARTIDOR DE ENCOMIENDAS - INTR.	15.422,61

MALETERO (Ajuste por franja a Set,08 - 16%+correctivo)	379,59
--	--------

C)PERSONAL TALLER	01/09/2013
CATEGORÍAS DE INGRESO Y EVOLUCIÓN Taller, Mantenimiento o Almacén	
1) APRENDIZ - 1 AÑO EN EL CARGO	621,14
2) APRENDIZ ADELANTADO - 1 AÑO EN EL CARGO	676,79
PEÓN	718
PEÓN CALIFICADO	828,35
MEDIO OFICIAL (NUEVA A SET.08)	940,56
OFICIAL 2º	1068,28
OFICIAL 1º	1141,51
MEDIO OFICIAL GOMERO	897,47
OFICIAL GOMERO	939,3
BALANCEADOR Y ALINEADOR	1036,91
D) PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	01/09/2013
AUXILIAR 2º ADMINISTRACIÓN TALLER (ALMACÉN)	685,5
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN TALLER (ALMACÉN)	830,56
SERENO	749,33
PEÓN DE LIMPIEZA Y LAVADO	673,07
LIMPIADOR Y LAVADOR	727,04
PEÓN DE VIGILANCIA	632,83
REINTEGRO DE GASTOS POR HIJO	475,99
E) CATEGORÍAS ELIMINADAS - PARA TRABAJADORES COMPRENDIDOS A SETIEMBRE DE 2008	
DE ADMINISTRACIÓN	01/09/2013
ANALISTA	40.311,34
PROGRAMADOR	36.662,26
OPERADOR	30.071,49
INTRODUCTOR DE DATOS 1º	25.913,51
INTRODUCTOR DE DATOS 2º	24.240,51
CAJERO CASA CENTRAL	22.157,91
CAJERO DE AGENCIA	20.275,03
OFICIAL 1º	32.370,06
OFICIAL 2º	30.140,92
OFICIAL 3º	29.059,01
F) DE TALLER Y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	
AYUDANTE DE ENGRASADOR	897,47
ENGRASADOR	951,42
LAVADOR DE PIEZAS	897,47
LAVADOR CONVENIO (+ de 6 meses)	888,81
MEDIO OFICIAL 1ª	1036,91
PEÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO	727,05
TANQUERO	888,81

ESCALA DE ANTIGÜEDAD SECTOR INTERDEPARTAMENTAL

Incremento	0,0941		
Vigencia	Vigencia		
Fecha	01/09/2013		
AÑOS			
1	56,39	30 años	
2	101,24	30 años	
3	169,28	30 años	
4	225,67	30 años	
5	282,06	30 años	
6	338,47	30 años	
7	394,92	30 años	
8	441,85	30 años	
9	507,78	30 años	
10	564,22	30 años	
11	620,56	30 años	
12	676,97	30 años	
13	733,45	30 años	
14	789,70	30 años	
15	846,25	30 años	
16	902,75	30 años	
17	957,82	30 años	
18	1015,64	30 años	
19	1080,41	30 años	
20	1128,42	30 años	
21	1184,78	30 años	
22	1241,25	30 años	
23	1297,67	30 años	
24	1354,09	30 años	
25	1410,53	30 años	
26	1466,89	30 años	
27	1527,93	30 años	
28	1591,49	30 años	
29	1657,69	30 años	
30	1726,63	30 años	
31	1798,46	31 años	Vigencia 2009
32	1873,28	32 años	Vigencia 2010
33	1951,21	33 años	Vigencia 2011
34	2032,38	34 años	Vigencia 2012
35	2116,92	35 años	Vigencia 2013

ESCALA ESPECÍFICA

REPARTIDOR DE ENCOMIENDAS CON VEHÍCULO	87,60	11 años	
REPARTIDOR DE ENCOMIENDAS	87,60	11 años	
COBRADOR DE COCHE	219,16	30 años	
CAJERO CASA CENTRAL	219,16	30 años	
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	219,16	30 años	
TELEFONISTA	219,16	30 años	
CAJERO DE AGENCIA	219,16	30 años	
AUXILIAR DE VENTAS	219,16	30 años	
AUXILIAR DE AGENCIA Y/O MOSTRADOR	219,16	30 años	
AUXILIAR 2º ADMINISTRACIÓN AGENCIA O TRÁNSITO	219,16	30 años	
	219,16	31 años	2009
	219,16	32 años	2010
	219,16	33 años	2011
	219,16	34 años	2012
	219,16	35 años	2013